



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
C.O.E

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y DE TEXTILES.

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-30-05930-7, debidamente representado por su Director General, el General de Brigada, **DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominara el **CONTRATANTE**.

De la otra parte, la empresa **SUPLIDORES Y SERVICIOS FERROE, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social situado en calle Penetración No.59, del sector de Villa Mella, Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, con el Registro Nacional de Contribuyente RNC No.: -131-16230-4, entidad que está debidamente representada por su Gerente, el señor **ANEUDYS BATISTA REYES**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.: 053-0046232-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominara “**ELPROVEEDOR**”

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que:

“**Comparación de Precio:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo



ABR

7/11/06

aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil dieciocho (2018), mediante la resolución PNP-01-2018, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que anexamos la Resolución PNP-01-2018, precitada, emitida por el Órgano Rector en el año 2018, contentiva de los umbrales que sustentan el proceso por **COMPARACION DE PRECIOS** por un valor entre **NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$901,863.00)**, hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,825,315.00)**.

POR CUANTO: A que los interesados tenían un plazo establecido para presentar sus ofertas sobre **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, desde el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), hasta el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), hasta las 10:00 a.m., horas de la mañana.

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura de las ofertas, contentivas de las ofertas realizadas por los oferentes participantes en la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, el cual levantó el Acta de Apertura de Oferta para la Comparación de Precios, instrumentada por el Notario Público, Lic. Adolfo Pérez Pérez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, correspondiente al proceso **COE-CCC-CP-2020-0003**, para la adquisición de **TEXTILES (GORRAS, T-SHIRT, POLO, FUNDAS NEGRAS y OTROS ARTICULOS, PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL OPERATIVO DE SEMANA SANTA 2020, QUE LLEVARÁ A CABO EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS INSTITUCIONES QUE LA CONFORMAN”**.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedieron a comparar los bienes con las muestras aportados por los ofertantes, con la finalidad de evaluar la calidad, material, y precio ofertado. Luego de la verificación de los referidos parámetros y de los precios, se procedió adjudicar a la oferente con la mejor oferta, resultando el **PROVEEDOR** ganador del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE TEXTILES (GORRAS, T-SHIRT, POLO, FUNDAS NEGRAS y OTROS ARTICULOS, PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL OPERATIVO DE SEMANA SANTA 2020, QUE LLEVARÁ A CABO EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS INSTITUCIONES QUE LA CONFORMAN”**.



ABR
✓

POR CUANTO: A que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Unidad de Compras y Contrataciones del COE, procedió a la notificación del resultado de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, al único licitador conforme al cronograma establecido.-

POR CUANTO: A que el **PROVEEDOR**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo formar parte integral del presente Contrato.-

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **BIENES:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente / Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/ Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.



ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender, y el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, para ser utilizado por el personal del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Cant.	Descripción	Precio/UD	Itebis/UD	Precio final/ UD
1	1,800	Pantalones Jeans P/Caballero Size L, XL y M.	RDS 297.00	RDS 53.46	RDS 350.46
2	1,800	Pantalones p/ Damas Size S, M y L.	RDS 297.00	RDS 53.46	RD \$ 350.46
3	2,800	T-Shirt Serigrafiado con doble logo del COE, color azul marino.	RDS 200.00	RDS 36.00	RDS 236.00
4	2,800	Gorras Serigrafiadas con logo del COE, color azul marino.	RDS 110.00	RDS 19.805	RDS 129.80
5	800	Gorras Bordadas con logo del COE, color azul.	RDS 150.00	RDS 27.00	RDS 177.00
6	800	Polo Bordado con logo del COE, color azul.	RDS 325.00	RDS 58.50	RDS 383.50
7	3,000	Fundas Negras para Basura 100/1 55 Galones	RDS 200.00	RDS 36.00	RDS 236.00

ARTÍCULO 4: MONTO CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES**



ABR

7/04/2024

CUATROCIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$3,442,296.00).

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El Pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizara con posterioridad a las entregas de los productos adquiridos mediante un pago único (Pago Total).
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente contrato.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

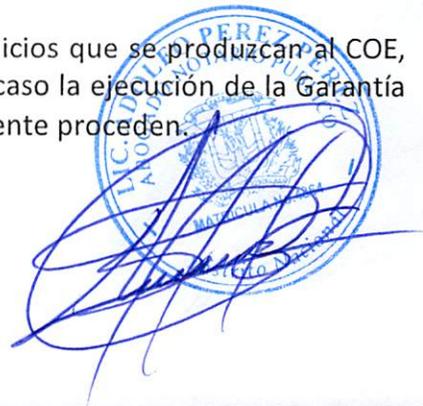
- 6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contando a partir de la suscripción del mismo y\o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones específicas que regulan el presente contrato.

ARTICULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 **EL PROVEEDOR**, garantiza que los artículos o bienes ofertados, son de la misma calidad de los presentados al Comité de Compras y Contrataciones del COE, y que dichos artículos no están vencidos. Por lo que, el **PROVEEDOR** se hace responsable de sustituir o cambiar el artículos dañado o defectuoso.-
- 8.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del COE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.-
- 8.3 Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



ABR
/

ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por el Centro de Operaciones de Emergencias, (COE).

ARTICULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-



Handwritten blue marks on the right margin, including a signature and several checkmarks.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACION APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTICULO 17: TITULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

A circular blue notary seal is partially visible, containing the text 'LICENCIADO EN NOTARIA' and 'ABOGADO'. Overlaid on the seal is a large, stylized blue ink signature.

ABR.
/

ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEIDO y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (1) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020). En tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación del
Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)
(General de Brigada Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.)


Actuando en nombre y representación de
SUPLIDORES Y SERVICIOS FERROE, SRL.,
Aneudy Batista Reyes.

Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PERÉZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, General de Brigada, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, (E.R.D.), y **Aneudy Batista Reyes**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, dado a los un (1) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).


LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ.
Notario Público

